



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NUMERO: 2013-09-15-07-P005410



**CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANONIMA  
DENOMINADA FAENADORA  
INTERNACIONAL DE AVES S.A.  
FAINASA.-----**

**CAPITAL SUSCRITO: US\$ 250,000.00-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día trece de noviembre de dos mil trece, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen las compañías **GENETICA DEL CARIBE GENEDEL CAR S.A.**, representada por los señores: el Ing. Jorge Luis Susá Talenti, y Oswaldo Ramón Leal Olivar, en sus calidades de Presidente y Gerente, conforme consta de los nombramiento que se adjuntan a la presente como documentos habilitantes, representantes legales de la misma, de estado civil casados, respectivamente; e, **INDUSTRIAS AVICOLAS DEL CENTRO INAVICEN S.A.**, representada por los señores: el Ing. Jorge Luis Susá Talenti, y Oswaldo Ramón Leal Olivar, en sus calidades de Presidente y Gerente, conforme consta de los nombramiento que se adjuntan a la presente como documentos habilitantes, de estado civil casados, representantes legales de la misma, respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil el primero, y venezolano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil el segundo;

hábiles cuanto en derecho se requiere para contratar y obligarse, las compañías son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil.-----

Los comparecientes son mayores de edad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el Contrato de Constitución de una compañía anónima denominada: **FAENADORA INTERNACIONAL DE AVES S.A. FAINASA**, al tenor de las siguientes cláusulas:-----

**CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las compañías **GENETICA DEL CARIBE GENEDEL CAR S.A.**, representada por los señores: el Ing. Jorge Luis Susá Talenti, y Oswaldo Ramón Leal Olivar, en sus calidades de Presidente y Gerente, representantes legales de la misma, de estado civil casados, respectivamente e **INDUSTRIAS AVICOLAS DEL CENTRO INAVICEN S.A.**, representada por los señores: el Ing. Jorge Luis Susá Talenti, y Oswaldo Ramón Leal Olivar, en sus calidades de Presidente y Gerente, de estado civil casados, representantes legales de la



3 00002

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

misma, respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil el primero, y venezolano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil el segundo; hábiles cuanto en derecho se requiere para contratar y obligarse, las compañías son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil.-----

**CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES**

**CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**

**OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**

**DURACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO:**

**DENOMINACION.-** La compañía se denominara

**FAENADORA INTERNACIONAL DE AVES S.A.**

**FAINASA,** y podrá realizar todos los actos y contratos bajo

esta denominación.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**

**SOCIAL.-** El objeto de la sociedad es el siguiente: a)

Producir, importar, exportar, vender, comprar, distribuir y

comercializar productos, o materias primas, relacionadas con

la avicultura, ganadería, porcina, piscícola, agrícola,

agroindustria y agropecuaria, así como bienes muebles,

inmuebles, tecnología, repuestos, partes, piezas, maquinarias,

sistemas, software, hardware, b) Representar a personas

naturales y personas jurídicas, y demás sujetos de derechos

y obligaciones, en temas civiles, comerciales, afines con el

objeto social de la compañía, pudiendo igualmente suscribir

contratos de concesión, franquicia relacionadas con sus

actividades; c) Constituirse como consejera, promotora, agente

o representante de otras compañías, a las que podrá prestar

servicios especializados que ellas requieran para el normal

desenvolvimiento de sus actividades; **d)** Podrá promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o negocios directamente relacionados con las actividades anteriormente indicadas; **e)** Podrá intervenir en contratos de compraventa, enajenación, alquiler, anticresis, corretaje, agenciamiento, administración y representación de todas las actividades mencionadas en este objeto social; **f)** Representar a personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, marcas, patentes, modelos de utilidad, equipos y maquinarias; **g)** Dar servicios de agenciamiento y representación de personas naturales o jurídicas dentro de la República del Ecuador o en el exterior; **h)** Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías privadas o participar con compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza, ya participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; **i)** Podrá actuar y/o vender, como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, pedir, abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias; podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir para cumplir con su objeto social; **j)** Podrá así mismo brindar asesoría para todos los bienes y servicios que ofrece o llegare a ofrecer, para cumplir con su objeto



5 00003



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

social. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá adquirir acciones o participaciones en compañías constituidas o por constituirse, celebrar acuerdos, contratos y convenios puntuales, a corto y largo plazo, así mismo solicitar préstamos a corto, mediano y largo plazo, con entidades públicas y privadas, ser agente distribuidor o representante de otra compañía o personas jurídicas nacionales o extranjeras; así como realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales, de propiedad intelectual o de servicios y asesorías no prohibidos por la leyes

**ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**

**DURACION.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el cantón Nobol, provincia del Guayas pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. La duración de la compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente; este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

**CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO CUARTO:**

**CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la compañía es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 250.000)**, dividido en **DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000)** acciones de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una.

**ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.-** Las acciones serán

ordinarias y nominativas, cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.- **ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS.-** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y Gerente. Entregado el título al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el Reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante Legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente,



7  
000004

B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

podrá efectuarse la Inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al Representante Legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Sin embargo, en el caso de acciones inscritas en una bolsa de valores o entregadas en custodia a un depósito centralizado de compensación se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por tres (3) días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley.

**CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO SEPTIMO.- ORGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES.-** La Junta general de Accionistas es el órgano Supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Octavo (8) de los presentes Estatutos Sociales las siguientes:

a) Elegir y remover libremente y de conformidad con la Ley al Presidente; Vicepresidente, Gerente, y a los dos miembros de la Junta Directiva de la compañía, quienes durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos; b) Nombrar y remover a los Comisarios de la Compañía, y fijar sus remuneraciones; c) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión, la transformación, disolución y liquidación y, en general, acordar todas las reformas al contrato social y a los estatutos sociales; e) Aprobar el presupuesto de la compañía, que deberá ser presentado por el Gerente conforme lo disponga el presente Estatuto; f) Fijar la remuneración del Gerente, así como elegir, remover y fijar la retribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservada; g) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y accionistas de la compañía, conforme a la Ley; h) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos sociales. i) Autorizar al Gerente la suscripción de cualquier acto o contrato que grave los bienes inmuebles de la compañía o dichos actos o contratos sobrepasen los montos establecidos en su momento por la Junta General; y, j) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados para otra autoridad.

**ARTICULO OCTAVO: JUNTAS ORDINARIAS.-** La Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

(1) vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente y el Comisario acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe del Comisario; b) Conocer los informes de auditoría externa en los casos que proceda; c) Fijar la retribución de los comisarios y de los administradores de la compañía; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTICULO NOVENO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía, o en cualquier parte del país. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en las Juntas Universales y en el Artículo Décimo Cuarto (14) de los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General, el Presidente y el Gerente de la Compañía, respectivamente o, a la falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma

Junta General designare para el efecto.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- MAYORIA.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o Gerente. En caso de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al gerente o al Presidente de la compañía, la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince (15) días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo Doscientos Trece (213) de la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto (14). La convocatoria deberá señalar lugar, día hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM DE INSTALACION.-** a) La Junta General no podrá considerarse constituida par deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no puidere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada por la primera reunión; b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a los dispuesto en la Ley y los Estatutos; d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.-**ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por

unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquier de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen, deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ACTAS.-** Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. Se abrirá un expediente por cada Junta General, en el que se insertarán copia certificada por el Secretario del Acta correspondiente y los documentos que fueron objeto de análisis y discusión en la Junta General.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-** La Sociedad será administrada por la Junta Directiva. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejerce el Presidente y Gerente de manera conjunta. En caso de ausencia los subrogará el Vicepresidente a cualquiera de los dos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva estará conformada por el Presidente y dos miembros designados por la Junta General de Accionistas quienes tendrán derecho a voz y voto. El Gerente de la compañía asistirá con derecho a voz pero sin voto. Estará presidida por el Presidente de



13  
00007

B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

la compañía y actuará como secretario el Gerente. La convocatoria se lo hará mediante comunicación escrita efectuada por el Presidente o el Gerente y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Instruir al Gerente los lineamientos generales de la compañía; b) Elaborar el presupuesto trimestral y el plan general de actividades de la compañía; c) Actuar como órgano ejecutor de las disposiciones de la Junta General de Accionistas; d) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** El Gerente será nombrado por la Junta General de Accionistas y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar, conjuntamente con el Presidente a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y pagarés, y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; d) Firmar contratos o contratar préstamos, para lo cual requiere de la autorización del Presidente de la Compañía; e) Comprar, vender, hipotecar

inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrario relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos para lo cual requiere de la autorización del Presidente de la compañía; f) Intervenir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías previo autorización de la Junta General; g) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía, previa autorización de la Junta General; h) Conferir poderes especiales para que participe en uno o varios negocios individualmente considerados, así como también de procuración judicial con autorización previa de la Junta General; i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; j) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; k) Firmar juntos con el Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones; l) Presentar anualmente a la Junta General, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; m) Presentar semestralmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias, sus anexos, y de su informe; n) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía, mismos que deberán ser presentados para la aprobación de la Junta General Ordinaria obligatoria a la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

que se refiere el artículo Octavo de este Estatuto; o) El Gerente en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes inmuebles de la compañía y cuando tales actos o contratos sobrepasen los montos fijados en su momento por la Junta General, requerirá la autorización de la Junta General; p) Actuar como secretario de las sesiones de la Junta General de Accionistas; q) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir en unión al Gerente los títulos de acciones o certificados provisionales de acciones de los accionistas y con el Secretario las actas de la Junta General; b) Firmar la correspondencia que por la resolución de la Junta General deba ser firmado por él; c) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; d) Administrar y gestionar junto con el Gerente todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en

ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas junto con el Gerente; e) Suscribir documentos de Aduana y, en general, toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del Gerente; f) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía, en sustitución del Gerente; g) Aceptar junto con el Gerente garantías en favor de la compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles, junto con el Gerente; h) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios sociales y de procuración judicial con autorización previa de la Junta General; i) Suscribir todo acto o contrato que trate sobre bienes muebles, previa autorización de la Junta General; j) Representar, conjuntamente con el Gerente, a la compañía legal, judicial y extrajudicial, y administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Doce de la Ley de Compañías; k) Presidir las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía; l) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-** El



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Vicepresidente será nombrado por la junta General de Accionistas y tendrá siguientes atribuciones a) Durará tres años en sus funciones b) Subrogara indistintamente al Presidente o el Gerente, con las mismas atribuciones y facultades de los subrogados.- **CAPITULO QUINTO.-**

**DISPOSICIONES COMUNES.- ARTICULO VIGESIMO.-**

**PERIODO DE DESIGNACION.-** El Gerente, el Presidente, Vicepresidente y los miembros de la Junta Directiva de la compañía podrán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de tres (3) años. Al término de dicho período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente. Permanecerán en sus cargos, hasta ser debidamente reemplazados.- **ARTICULO VIGESIMO**

**PRIMERO.- SUBROGACIONES.-** En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente o Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente con todas sus facultades y atribuciones.- **CAPITULO SEXTO.- DEL**

**EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**

**VIGESIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, salvo estipulación legal en contrario.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FONDO**

**DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social; para lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un diez

por ciento (10%). La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estará en proporción directa al valor pagado de sus acciones.-

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

**COMISARIOS.-** La Junta General, designará por el período de un (1) año, un Comisario Principal y otro Suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fie la Junta General.-

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

**LIQUIDADADOR.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Presidente asumirá las funciones de Liquidador. Más de no haber oposición a ello, la Junta General elegirá un liquidador señalándole sus facultades y en lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañía.-

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- APLICACIÓN DE LA LEY.-** En todo o que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.-

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- JURISDICCION.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, renuncian su domicilio y se sujetan a las disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje y Mediación y a los jueces árbitros de la Cámara de Comercio de Guayaquil.-

**CAPITULO SEPTIMO.-**



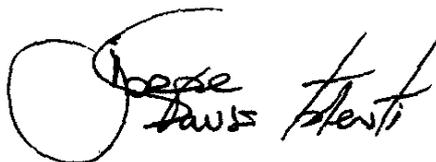
B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:**

**SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO;** El capital social suscrito de la compañía es de doscientos cincuenta mil dólares de Estados Unidos de América dividido en doscientas cincuenta mil acciones de un dólar cada uno y ha sido suscrito y pagado en numerario en un veinticinco por ciento de cada una de sus acciones, según consta de la Cuenta de Integración de Capital, que se adjunta como documento habilitante, de la siguiente manera: las compañías **GENETICA DEL CARIBE GENEDEL CAR S.A.**, representada por los señores: el Ing. Jorge Luis Susá Talenti, y Oswaldo Ramón Leal Olivar, en sus calidades de Presidente y Gerente, representantes legales de la misma, respectivamente, han suscrito a nombre de su representada ciento veinticinco mil (125.000) acciones de un dólar cada una y pagadas en un veinticinco por ciento de cada una de ellas e **INDUSTRIAS AVICOLAS DEL CENTRO INAVICEN S.A.**, representada por los señores: el Ing. Jorge Luis Susá Talenti, y Oswaldo Ramón Leal Olivar, en sus calidades de Presidente y Gerente, representantes legales de la misma, respectivamente, han suscrito a nombre de su representada ciento veinticinco mil (125.000) acciones de un dólar cada una y pagadas en un veinticinco por ciento cada una de ellas, **SEGUNDA:** Quedan facultados los abogados María Anapha Jiménez Torres y Pedro José Cedeño Cedeño para que de forma individual o conjunta puedan solicitar la correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e

inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de esta clase de escrituras. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- María Anapha Jiménez Torres, abogada, Matricula cero nueve - mil novecientos setenta y siete - veinticuatro.- -----  
 Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

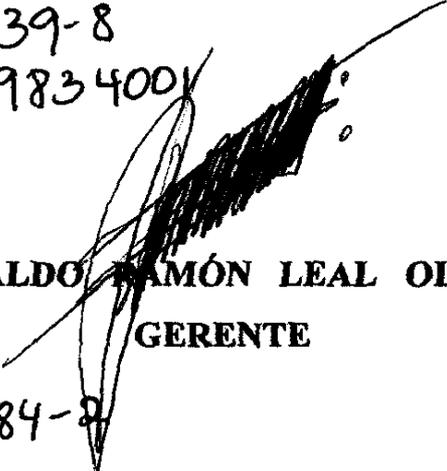
**POR LA COMPAÑÍA GENETICA DEL CARIBE  
 GENEDEL CAR S.A.**



**ING. JORGE LUIS SUSÁ TALENTI  
 PRESIDENTE**

C.C.090642739-8

R.U.C.0992829834001



**OSWALDO RAMÓN LEAL OLIVAR  
 GERENTE**

C.I.092730384-2



00011

Guayaquil, 8 de agosto de 2013.

Señor  
**Oswaldo Ramón Leal Olivar**  
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que en la disposición transitoria primera de la escritura pública, de constitución de la compañía, celebrada el 13 de mayo del año 2013, ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil doctor Humberto Alejandro Moya Flores con gran acierto designó a usted para desempeñe el cargo de GERENTE de la compañía.

De acuerdo al reglamento sobre los requisitos que deben contener los nombramientos de los administradores, manifiesto lo siguiente:

- 1.- Denominación de la compañía.- GENETICA DEL CARIBE GENEDEL CAR S.A.
- 2.- Fecha de constitución e inscripción.- Se constituyó como compañía anónima mediante escritura pública, celebrada el 13 de mayo del año 2013, ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil doctor Humberto Alejandro Moya Flores, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el 5 de agosto del año 2013.
- 3.- Denominación del cargo y representación legal.- GERENTE. Ejerce la representación legal de la compañía de manera conjunta con el Presidente.
- 4.- Período de vigencia.- Tres años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.

Atentamente,

Ab Juan Carlos Merino Rivadeneira

Razón de aceptación.- Agradezco y acepto la designación con los términos antes propuestos.

Guayaquil, 8 de agosto de 2013.

Oswaldo Ramón Leal Olivar  
C.I. 092730384-2

# Registro Mercantil de Guayaquil



012

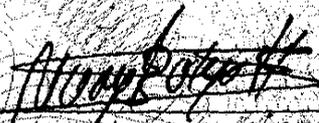
**NÚMERO DE REPERTORIO: 38.919**  
**FECHA DE REPERTORIO: 23/ago/2013**  
**HORA DE REPERTORIO: 11:06**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitres de Agosto del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía **GENETICA DEL CARIBE GENEDEL CAR S.A.**, a favor de **OSWALDO RAMON LEAL OLIVAR**, de fojas 119.214 a 119.216, Registro Mercantil número 16.531.

ORDEN: 38919

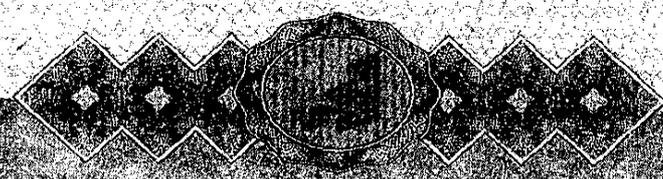


  
**Ab/Nuria Butiñá M.**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)**

Guayaquil, 27 de agosto del 2013

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 0641067



000013

Guayaquil, 8 de agosto de 2013.

Señor  
Jorge Luis Susá Talenti  
Presente.-

De mi consideración:

107392-M-13

Me es grato comunicar a usted que la Junta General de Accionistas mediante sesión de fecha 8 de agosto de 2013 con gran acierto designó a usted para desempeñe el cargo de PRESIDENTE de la compañía.

De acuerdo al reglamento sobre los requisitos que deben contener los nombramientos de los administradores, manifiesto lo siguiente:

- 1.- Denominación de la compañía.- GENETICA DEL CARIBE GENEDEL CAR S.A.
- 2.- Fecha de constitución e inscripción.- Se constituyó como compañía anónima mediante escritura pública, celebrada el 13 de mayo del año 2013, ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil doctor Humberto Alejandro Moya Flores, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el 5 de agosto del año 2013.
- 3.- Denominación del cargo y representación legal.- PRESIDENTE. Ejerce la representación legal de la compañía de manera conjunta con el Gerente
- 4.- Periodo de vigencia.- Tres años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.

Atentamente,

Ab Juan Carlos Merino Rivadeneira

Razón de aceptación.- Agradezco y acepto la designación con los términos antes propuestos.

Guayaquil, 8 de agosto de 2013.

Jorge Luis Susá Talenti  
CI: 090642739-8



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 37.755  
FECHA DE REPERTORIO: 15/ago/2013  
HORA DE REPERTORIO: 15:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Agosto del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente, de la Compañía **GENETICA DEL CARIBE GENEDEL CAR S.A.**, a favor de **JORGE LUIS SUSA TALENTI**, de fojas 114.955 a 114.957, Registro Mercantil número 16.009.

ORDEN: 37755

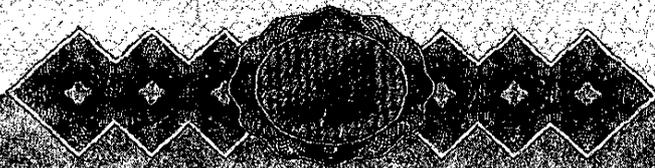


**AB. LUIS IDROVO MURILLO**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
**DELEGADO**

Guayaquil, 20 de agosto de 2013

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 0638722

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0992830190001  
**RAZON SOCIAL:** INDUSTRIAS AVICOLAS DEL CENTRO INAVICEN S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** LEAL OLIVAR OSWALDO RAMON  
**CONTADOR:**

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 28/09/2013      **FEC. CONSTITUCION:** 05/08/2013  
**FEC. INSCRIPCION:** 28/09/2013      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 28/09/2013

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y GANADERIA

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: CEIBOS NORTE Número: SOLAR 6 Manzana: 860  
Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE LA GARITA PRINCIPAL Telefono Trabajo: 042103825

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS      **CERRADOS:** 0



DELEGADO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Leal Olivar Oswaldo Ramon

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos consignados en este documento son ciertos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JDTL230913

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 8 DE

Fecha y hora: 28/09/2013 16:23:44

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 0992830100001  
**RAZÓN SOCIAL:** INDUSTRIAS AVICOLAS DEL CENTRO INAVIEN S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**Nº ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 26/09/2013

**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**

**VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y GANADERIA**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

**Provincia:** GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** TARQUI **Ciudadela:** CEIBOS NORTE **Número:** SOLAR 6 **Referencia:** A DOS **CUADRAS DE LA GARITA PRINCIPAL.** **Manzana:** 660 **Teléfono Trabajo:** 042103925

**DELEGADO DEL R.U.C.**  
**Servicio de Rentas Internas**  
**LITORAL SUR**



**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

*Declaro que los datos contenidos en este documento son ciertos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 1 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** JDTL250013

**Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE

**Fecha y hora:** 26/09/2013 16:23:44

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0802829834001  
**RAZON SOCIAL:** GENETICA DEL CARIBE GENEDEL CAR S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** LEAL OLIVAR OSWALDO RAMON  
**CONTADOR:**

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 24/09/2013      **FEC. CONSTITUCION:** 05/08/2013  
**FEC. INSCRIPCION:** 24/09/2013      **FECHA DE ACTUALIZACION:**

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y CRIA DE ANIMALES DOMESTICOS

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARGUI Ciudadela: CEIBOS NORTE Número: SOLAR 8 Manzana: 880  
Referencia ubicación: A CINCO CUADRAS DE GARITA PRINCIPAL Telefono Domicilio: 042103925 Celular: 0984896079  
Email: jamerino@meritnorthadensira.com

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS      **CERRADOS:** 0



Victor Hugo Noboa Ruiz  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos suministrados en este documento son ciertos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

UsusMp: VHNRO0217      Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE      Fecha y hora: 24/09/2013 16:18:38

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES**  
**SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0992829834001

**RAZON SOCIAL:** GENETICA DEL CARIBE GENEDEL CAR S.A. GUAYAQUIL

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 05/08/2013

**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**

**ACTIVIDADES ECONOMICAS:** **FEC. REINICIO:**

**SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS**  
**CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y GRIA DE ANIMALES DOMESTICOS**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

**Provincia:** GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** TARQUI **Ciudadela:** CEIBOS NORTE **Número:** SOLAR 5 **Referencia:** A CINCO **CUADRAS DE GARITA PRINCIPAL.** **Manzana:** 860 **Teléfono:** **Domicilio:** 042103928 **Celular:** 0984996079 **Email:** jamerino@merhathivadehetra.com



**Victor Hugo Noboa Ruiz**  
**DELEGADO DEL R.U.C.**  
**Servicio de Rentas Internas**  
**LITORAL SUR**

**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

*Declaro que los datos contenidos en este documento son fidedignos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 87 Código Tributario) de la Ley del RUC y Art. 4 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.*

**Usuario:** VHNRO16211

**Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 8 DE

**Fecha y hora:** 24/09/2018 16:18:38

Guayaquil, 8 de agosto de 2013



00019

Señor  
Jorge Luis Susá Talenti  
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General de Accionistas mediante sesión de fecha 8 de agosto de 2013 con gran acierto designó a usted para desempeñe el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía.

De acuerdo al reglamento sobre los requisitos que deben contener los nombramientos de los administradores, manifiesto lo siguiente:

- 1.- Denominación de la compañía.- **INDUSTRIAS AVÍCOLAS DEL CENTRO INAVICEN S.A.**
- 2.- Fecha de constitución e inscripción.- Se constituyó como compañía anónima mediante escritura pública, celebrada el 13 de mayo del año 2013, ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil doctor Humberto Alejandro Moya Flores, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el 5 de agosto del año 2013.
- 3.- Denominación del cargo y representación legal.- **PRESIDENTE**. Ejerce la representación legal de la compañía de manera conjunta con el Gerente
- 4.- Período de vigencia.- Tres años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.

Atentamente,

Ab Juan Carlos Merino Rivadeneira

Razón de aceptación.- Agradezco y acepto la designación con los términos antes propuestos.

Guayaquil, 8 de agosto de 2013.

Jorge Luis Susá Talenti  
CI: 090642739-8



00021

Guayaquil, 8 de agosto de 2013.



Señor  
**Oswaldo Ramón Leal Olivar**  
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que en la disposición transitoria primera de la escritura pública, de constitución de la compañía, celebrada el 13 de mayo del año 2013, ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil doctor Humberto Alejandro Moya Flores con gran acierto designó a usted para desempeñe el cargo de GERENTE de la compañía.

De acuerdo al reglamento sobre los requisitos que deben contener los nombramientos de los administradores, manifiesto lo siguiente:

- 1.- Denominación de la compañía.- **INDUSTRIAS AVÍCOLAS DEL CENTRO INAVICEN S.A.**
- 2.- Fecha de constitución e inscripción.- Se constituyó como compañía anónima mediante escritura pública, celebrada el 13 de mayo del año 2013, ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil doctor Humberto Alejandro Moya Flores, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el 5 de agosto del año 2013.
- 3.- Denominación del cargo y representación legal.- **GERENTE**. Ejerce la representación legal de la compañía de manera conjunta con el Presidente.
- 4.- Período de vigencia.- Tres años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.

Atentamente,

Ab Juan Carlos Merino Rivadeneira

Razón de aceptación.- Agradezco y acepto la designación con los términos antes propuestos.

Guayaquil, 8 de agosto de 2013.

Oswaldo Ramón Leal Olivar  
C.I. 02730384-2

# Registro Mercantil de Guayaquil

0022

NUMERO DE REPERTORIO: 37.758  
FECHA DE REPERTORIO: 15/ago/2013  
HORA DE REPERTORIO: 15:31



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Agosto del dos mil trece, queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente, de la Compañía **INDUSTRIAS AVICOLAS DEL CENTRO INAVICEN S.A.**, a favor de **OSWALDO RAMON LEAL OLIVAR**, de fojas 114.390 a 114.392, Registro Mercantil número 15.938.

ORDEN: 37758



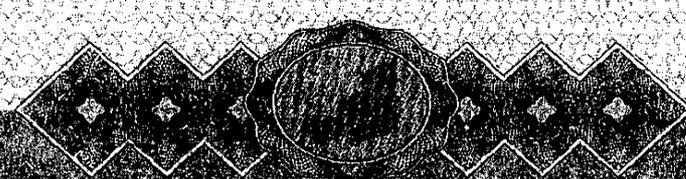
*(Handwritten signature)*

**AB. LUIS IDROVO MURILLO**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADO**

Guayaquil, 20 de agosto de 2013

REVISADO POR: *(Handwritten mark)*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



NP 0615426

REP. ECUA. S.A.



03023

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DEL TERRITORIO  
 CANTON GUAYAS  
 LEON TORRES  
 GUAYAS

VENEZUELA V 3333 V 2222  
 CASADO CON: VERONICA ISABEL GUEZ GARCIA  
 ABOGADO GENERAL CIA, ABITIVOS Y ALIN, S.A. ABIL  
 LEON TORRES  
 VERONICA GILBERTO OLIVERA  
 MARZO 27 2016  
 MARZO 27 2016  
 PV 0308441

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL ELECTORAL  
 SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 17 FEB 2013

013  
 013-0174 0027803842  
 NOMBRE DE PARTIDO: LEON TORRES  
 EDULA  
 LEON TORRES RONALDO RAMON

QUAYAS  
 PROVINCIA QUAYAS  
 CANTON

DIRECCION TERCERA  
 2  
 LOS OMBOS  
 ZONA

*Ronald Ramon*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



12/03/2013

00026

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACIÓN DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7559671  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: JIMENEZ TORRES MARIA ANAPHA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2013 18:48:11

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**FAENADORA INTERNACIONAL DE AVES S.A. FAINASA  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 04/12/2013**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL**



000027

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 13/11/2013  
 Mediante comprobante No.- 4999162, el (la) Sr. (a) (ita): INDUSTRIAS AVICOLAS DEL CENTRO INAVICEN S.A.  
 Con Cédula de Identidad: 0992830190001 consignó en este Banco la cantidad de: USD 62.500  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: FAENADORA  
INTERNACIONAL DE AVES S.A. FAINASA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SÓCIO	RUC/ CÉDI/ PAS	VALOR
1	INDUSTRIAS AVICOLAS DEL CENTRO INAVICEN S.A.	0992830190001	\$ 31.250,00 usd
2	GENETICA DEL CARIBE GENEDELGAR S.A.	0992829834001	\$ 31.250,00 usd
3			\$ usd
4			\$ usd
5			\$ usd
6			\$ usd
7			\$ usd
8			\$ usd
9			\$ usd
10			\$ usd
11			\$ usd
12			\$ usd
13			\$ usd
14			\$ usd
15			\$ usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>62.500,00</b> usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



Glenda Icaza Aguirre  
Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA



000028

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA FAENADORA INTERNACIONAL DE AVES S.A. FAINASA.-

POR LA COMPAÑIA INDUSTRIAS AVICOLAS DEL CENTRO INAVICEN S.A.,

*Jorge Luis Susá Talenti*

ING. JORGE LUIS SUSÁ TALENTI  
PRESIDENTE

C.C.090642739-8

R.U.C.0992830190001

*[Handwritten signature and scribble]*

OSWALDO RAMÓN LEAL OLIVAR  
GERENTE

C.I.092730384-2

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgo ante mi, y en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los catorce días del mes de noviembre del dos mil trece.-



*[Handwritten signature]*



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SÉPTIMO DEL

D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.13.0007044, de fecha veintinueve de noviembre del dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía FAENADORA INTERNACIONAL DE AVES S.A. FAINASA..\_Guayaquil, diciembre 2 del 2.013..\_



  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

## Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol

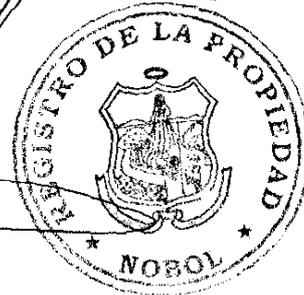
NUMERO DE REPERTORIO: 44

FECHA DE REPERTORIO: 03/12/2013

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, el Registrador Mercantil del Cantón Nobol, ha inscrito el siguiente acto: Con fecha tres de Diciembre del dos mil trece queda inscrita la Escritura de Constitución de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA FAENADORA INTERNACIONAL DE AVES S.A. FAINASA**.- Registro Mercantil N°44.- El Registrador.

Gobierno Autónomo del  
Cantón Nobol

Luis R. Barahona Q.  
Registrador de la Propiedad





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0000772

Guayaquil, 10 ENE 2014

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FAENADORA INTERNACIONAL DE AVES S.A. FAINASA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm